



Resolución Jefatural

N° 114 - 2019-MIDIS/SG/OGA

San Isidro, 20-DIC. 2019

VISTO, el Oficio N° 001-2019 de fecha 05.04.2019, el Informe N° 464-2019-MIDIS/SG/OGAJ de fecha 05.11.2019, Informe N° 478-2019-MIDIS/SG/OGAJ de fecha 11.11.2019, Informes N° 071 y 609-2019-MIDIS/SG/OGA/OA de fechas 10.04.2019 y 11.12.2019, Memorando N° 1513-2019-MIDIS/SG/OGPPM y Certificación de Crédito Presupuestal N° 1638-2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.04.2019, mediante Oficio (*sic*) N° 001-2019, el señor Christian Calderón Masías, remitió a la Jefatura de la Oficina General de Administración, el detalle de los servicios prestados en el Viceministerio de Prestaciones Sociales, durante el mes de marzo 2019, solicitando la conformidad y contraprestación a los mismos;

Que, con fecha 10.04.2019, a través del Informe N° 071-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, la Oficina de Abastecimiento informó a la Oficina General de Administración, que el 15.03.2019, a través del Memorando N° 149-2019-MIDIS/VMPS, el Viceministerio de Prestaciones Sociales solicitó a la Oficina Abastecimiento, la contratación de servicio de asistencia legal para la gestión de las acciones que fortalezcan a los Programas Sociales, adjuntando los Términos de Referencia, la cual no se concretó;

Que, la Oficina de Abastecimiento en el citado Informe 071-2019-MIDIS/SG/OGA/OA concluye que el señor Christian Calderón Masías ha acreditado a través de correos electrónicos que ha prestado servicios durante el mes de marzo, aún sin contar con una relación contractual, encontrándose una figura de enriquecimiento sin causa, recomendando que el Viceministerio de Prestaciones Sociales, emita la conformidad;

Que, con fecha 22.10.2019, mediante Memorando N° 493-2019-MIDIS/VMPS el despacho del Viceministerio de Prestaciones Sociales, manifestó a la Oficina General de Administración, que mediante Memorando N° 908-2019-MIDIS/SG/OGA/OTI, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información se pronunció respecto de los correos electrónicos del señor Christian Calderón Masías los que sustentan las actividades realizadas durante el mes de Marzo, asimismo adjunta Informe de Trabajo N° 009-2019-MIDIS/VMPS/ctejadam, al cual su despacho brinda conformidad, por el cual la Consultora de Viceministerio de Prestaciones Sociales, manifestó a la Viceministra de Prestaciones Sociales, que con Carta N° 002-2019-ENAS, la ex Viceministra de Prestaciones Sociales señora Ender Nardia Allain Santiztevan, emitió conformidad por el servicio prestado por el señor Christian Calderón Masías;

Que, con fecha 18.12.2019, a través de Memorando N° 1513-2019-MIDIS/SG/OGPPM, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó el CCP N° 1638, por la suma de S/8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles);



Que, con fecha 05.11.2019, a través del Informe N° 464-2019-MIDIS/SG/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su análisis expresa que la figura del enriquecimiento sin causa ha sido reconocida dentro del marco de las contrataciones estatales, así el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido que: "(..) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles(..)". Asimismo cita "que conforme al artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa";

Que, en el citado Informe N° 464-2019-MIDIS/SG/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso se configuran los elementos de un enriquecimiento sin causa, señalando asimismo remitir copia de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del MIDIS, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones, emita el Informe correspondiente en la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar;

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento, y de conformidad con la Ley N° 29792 "Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por D. Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al señor Christian Calderón Masías, el pago de la suma S/8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), correspondiente al enriquecimiento sin causa producido a favor de nuestra Entidad, respecto de las prestaciones ejecutadas según Carta N° 002-2019-ENAS de fecha 02.08.2019 y el Informe N° 464-2019-MIDIS/SG/OGAJ de fecha 05.11.2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Control Previo y Tesorería a realizar el trámite de pago a favor del señor Christian Calderón Masías reconocido en su artículo precedente, afectando el CCP N° 1638-2019.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad y Control Previo, por tanto la Oficina de Contabilidad y Control Previo, así como de la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

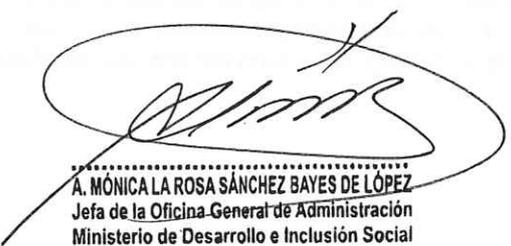
Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución al señor Christian Calderón Masías.

Artículo Sexto.- REMITIR expediente con todo lo actuado a la Secretaria Técnica de las Autoridades u Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el deslinde de responsabilidades y fines correspondientes.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

